



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . 600 ptas.
Centros oficiales. 500 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal
BU 1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas. 2 pts. por línea
Pagos por adelantado

Año 1976

Viernes 9 de abril

Número 82

DIPUTACION PROVINCIAL

Subasta de seis obras en caminos vecinales

El «Boletín Oficial del Estado» del día 3 del actual publica convocatoria de subasta de un lote de seis obras en caminos vecinales de la zona Castrojeriz-Villadiego, por importe total de 8.748.000 pesetas.

El plazo de presentación de ofertas finaliza a las 12 horas del día 29 del presente mes, procediéndose a la apertura de plicas y remate provisional, en su caso, a la misma hora del día siguiente, 30 de abril.

El «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 25 de marzo último publica anuncio extenso. Se advierte que en la fijación del plazo licitatorio contenía el error material de señalar diez días, cuando en realidad son veinte, rectificación que se hizo constar en el Boletín del día 26 de marzo.

Burgos, 5 de abril de 1976. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1638. — 435,00

Concurso de equipos contra incendios

El «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 3 de abril en curso publica convocatoria de concurso para contratar el suministro e instalación de equipos contra incendios con destino al Hospital Psiquiátrico de Oña, por precio máximo de 3.896.917 pesetas.

El plazo de presentación de ofertas finaliza a las 12 horas del día 23 del presente mes, procediéndose a la apertura de plicas a la misma hora del día 24 del mismo.

El «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 de marzo último contiene anuncio extenso. Se advierte que el Boletín del 29 de marzo contiene una aclaración relativa a los criterios preferenciales aplicables a las ofertas presentadas.

Burgos, 5 de abril de 1976. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1632. — 381,00

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelada, «Mapfre, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», domiciliada en Madrid, que ha estado representada en esta instancia por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y de la otra, como demandante-apelante, la Compañía de Seguros «L'Abellé», S. A., con domicilio en Madrid, que ha estado representa-

do en esta instancia por el Procurador D. Eugenio Gutierrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don Julián A. Miguel de la Villa, y como demandado-apelado, don Juan Zaratigui Tabar, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Pamplona, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimando en parte el recurso y revocando parcialmente la sentencia apelada, que dictó el señor Juez de Primera Instancia el día seis de noviembre del pasado año mil novecientos setenta y cinco en los autos a que este rollo se contrae, que debemos estimar y estimamos en parte la demanda deducida por la representación de MAPFRE, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra don Juan Zaratigui Tabar y la Compañía de Seguros L'Abellé, Sociedad Anónima, objeto del juicio, y, en su consecuencia, condenamos solidariamente a dichos demandados a que abonen a la actora la cantidad de doscientas sesenta y siete mil trescientas sesenta y dos pesetas, y desestimamos en lo demás la demanda, sin costas en ambas instancias. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al demandado en rebeldía según

dispone la Ley procesal civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz.—Benito Corvo.—José Donato Andrés.—José Miñambres.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a tres de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

1626. — 1.449,00

Briviesca

Cédulas de notificación

De orden de S. S.^a y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas número 22 de 1976, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Briviesca, a 30 de marzo de 1976. El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Enrique de Diego Simón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, y Jean Pierre de Kaenel, mayor de edad, residente en Lisboa, hoy en ignorado paradero, con el número 22/1976, sobre imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Enrique de Diego Simón y Jean Pierre de Kanel, como autores responsables de una falta de imprudencia, sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas cada uno y la mitad de las costas por iguales partes, así como que indemnice, el condenado Jean Pierre de Kanel a Enrique de Diego Simón, en concepto de daños y perjuicios, la suma de 10.374 pesetas. Para el caso de que no hagan efectivas las multas impuestas en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cuatro días de detención cada uno de los condenados.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato. Rubricados.

Y para que conste en cumplimiento a lo acordado, expido y

firmo la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y sirva de notificación al ignorado paradero, don Jean Pierre de Kaenel, en Briviesca, 1 de abril de 1976.—El Secretario, Buenaventura Cuartango.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 16 de 1976, sobre imprudencia, se dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 30 de marzo de 1976.—El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 16 de 1976, sobre imprudencia, seguidos contra Alejandro Juez Varas, mayor de edad, casado, productor y vecino de Basauri, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Alejandro Juez Varas, de la falta que se le acusaba, con declaración de las costas de oficio, instruyendo, no obstante, a los perjudicados del derecho que tienen de instar formación del título ejecutivo que previene la Ley 3/1967, de ocho de abril, en cuanto a los daños corporales se refiere para que los ejerciten en forma legal.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado, hoy en ignorado paradero, M'Bark el Houssaini, de Francia, expido la presente en Briviesca, a 1 de abril de 1976.— El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Lodoso (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de junio de 1975, que el Presidente del Instituto Nacional de

Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 23 de marzo de 1976.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 31 de marzo de 1976.—El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don José Campillo Montoya, Presidente de la Sociedad C. y P. de Guecho.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexteutanol

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.353, de Quintanillabón.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, sobreguarda forestal de Quintanaurria, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Briviesca, (P. de Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en

los que de forma clara y visible figura la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 24 de marzo de 1976.—
El Jefe del Servicio Provincial,
A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.662.—1.289,00

Vista la petición suscrita por don Eliecer Díez Temiño, vecino de Burgos, calle Carnicerías, 3.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexteutanol y ovourraquil.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.114, de Granja Santuiste, Pampliega.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, de Santa María del Campo, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que,

de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Pampliega, (Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 2 de abril de 1976.—
El Jefe del Servicio Provincial.—
A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.657.—957,00

Ayuntamiento de
Pradoluengo

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría

municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pradoluengo, a 27 de marzo de 1976.—El Alcalde, Juan de Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de, Villamedianilla, Hinestrosa, Merindad de Valdivielso, Olmillos de Muño, Ciadoncha, Cañizar de Argañ, Isar, Villanueva de Argañ, Palacios de Benaver, Villorejo, Castrillo Matajudíos, Itero del Castillo, La Revilla y Ahedo, Carazo, Villanueva de Carazo, Sasamón, Vallejera, Pedrosa del Príncipe, Revilla Vallejera, Castrillo del Val, Rabé de las Calzadas, Espinosa de los Monteros, Cardenajimeno, Valmala, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Montija, Santa Cruz del Valle Urbión, Fresnillo de las Dueñas, Valdorros, Valles de Palenzuela, Villaverde Mogina, Merindad de Sotoscueva, Quintanaortuño, Sargentes de la Lora, Tubillal del Agua, Valle de Valdebazana y Junta Vecinal de Medinilla de la Dehesa.

Ayuntamiento de Robredo Temiño

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81

y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Robredo Temiño, 29 de marzo de 1976.—El Alcalde, Teodoro Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Ubierna, Gredilla la Polera, Tobes y Rahedo, Quintanaortuño, Riocezo, Gumiel de Hizán, Celadilla Sotobrín, Sotopalacios, Fresneña, Berlangas de Roa y Castil de Lences; Espinosa de los Monteros, respecto de cuenta general del presupuesto ordinario, cuenta de administración del patrimonio municipal y cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1975.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Se convoca concurso para contratar los servicios de limpieza de las oficinas municipales y demás locales, servicios y dependencias del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que regirá el mismo se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el cual y durante otro plazo de diez días, se admitirán instancias para tomar parte en dicho concurso.

El plazo del convenio será anual

y renovable por el plazo de un año y la retribución que se fija es la siguiente: setenta y dos mil pesetas anuales.

Valle de Tobalina, 1 de abril de 1976.—El Alcalde, José Ignacio Martínez.

1651. — 405,00

Junta vecinal de Quintanilla Ríopico

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial de ICONA, se saca a subasta el monte de Utilidad Pública núm. 126 «El Corral», del término municipal de Quintanilla Ríopico, para el aprovechamiento de caza.

En el supuesto de ocuparse parte del monte para instalaciones que impedirán el ejercicio de la caza, el adjudicatario únicamente tendrá derecho a que se le descuente de la renta la parte proporcional a la superficie ocupada, a partir de la fecha de la ocupación.

El plazo de arrendamiento será del mes de abril de 1976, al 31 de diciembre de 1986, ambos inclusive.

Superficie de arrendamiento del monte denominado «El Corral», un total de 109 hectáreas y valor de 4.360 pesetas anuales.

La subasta se celebrará transcurridos que sean los 21 días hábiles, a las 12 horas del día siguiente.

Quintanilla Ríopico, 29 de marzo de 1976.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

1653. — 489,00

Junta vecinal de Torres de Abajo

Se anuncia subasta de pastos del monte denominado Orazas y Pedulares, núm. 344 de la pertenencia de esta Junta Vecinal de Torres de Abajo, para 250 cabezas lanares en la tasación de dos mil ochocientos doce pesetas anuales, por un quinquenio.

Esta subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día en que se cumplan diez días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torres de Abajo, 17 de marzo de 1976.—El Presidente, Feliciano Pérez.

1654. — 276,00